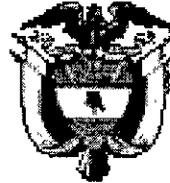


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.
(VALLE DEL CAUCA)

ESTADO No. 123

Fecha: NOVIEMBRE 11 DE 2016

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEDIO DE CONTROL	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	FOLIO	CDN
2014-250	SINFOROSA SANCHEZ IBARGUEN	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - LA FIDUPREVISORA S.A.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	09/11/2016	FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 09:40 A.M.	137	1
2014-352	ANA JOAQUINA VALENCIA DE SEGURA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - LA FIDUPREVISORA S.A.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	09/11/2016	FIJA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 10:00 A.M.	164-165	1
2016-141	DORA ELISA SINISTERRA DE HERRERA	LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	10/11/2016	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LA 01:30 P.M. Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO DE LA PARTE PASIVA	86-87	1

(*) Fechas: (dd/mm/aaaa)

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de Sustanciación No. 369

RADICADO	76-109-33-33-002-2014-00250-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	SINFOROSA SÁNCHEZ IBARGUEN
DEMANDADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA

Se observa que la parte demandada interpone recurso de apelación visible de folios 137 a 138 en contra de la sentencia No. 062 proferida el 05 de octubre de 2016 que reposa de folios 112 a 125.

Debido a lo anterior, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 23 de noviembre de 2016 a las 09:40 de la mañana.

SEGUNDO: Se le recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

TERCERO: LIBRAR las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

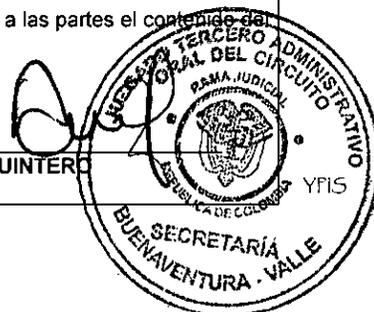

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
 JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. **123** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **11 NOV. 2016**

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
 Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio No. 1097

RADICADO	76-109-33-33-002-2014-00352-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	ANA JOAQUINA VALENCIA SEGURA
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG- FIDUPREVISORA S.A.

Se observa que la parte demandada interpone recurso de apelación visible de folios 162 a 163 en contra de la sentencia proferida el 19 de octubre de 2016 que reposa de folios 144 a 161.

Debido a lo anterior, se procederá al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se fijará fecha para celebrar audiencia de conciliación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** como fecha para la celebración de la audiencia de conciliación, el día 23 de noviembre de 2016 a las 10:00 de la mañana.

SEGUNDO: Se le recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

TERCERO: **LIBRAR** las notificaciones respectivas en procura de garantizar el derecho de defensa y el debido proceso a las partes intervinientes en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

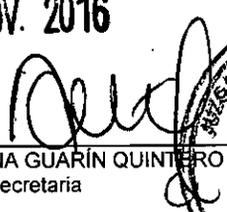

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNANDEZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. **123** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **1.1 NOV. 2016**

MHR.



ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Auto de sustanciación No. 371

RADICADO	76-109-33-40-003-2016-00141-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	DORA ELISA SINISTERRA DE HERRERA
DEMANDADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG.
PROVIDENCIA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así mismo, obra a folio 49 del expediente poder legítimamente conferido al Dr. Álvaro Enrique del Valle Amarís, para que represente los intereses de la Nación – Ministerio de Educación Nacional quien a folio 53 sustituye el mismo al Dr. Juan David Uribe Restrepo, con las mismas condiciones y facultades.

De igual forma, a folio 52 reposa poder legítimamente conferido al Dr. Juan David Uribe Restrepo para que represente los intereses como abogado principal de la Fiduciaria la Previsora S.A.

Así las cosas, se reconocerá personería a ambos profesionales del derecho en las calidades conferidas en los escritos referidos; advirtiéndole a los mismos que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LA 1:30 DE LA TARDE** en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.242.748 expedida en Bogotá y T.P. No. 148.968 del C.S de la J, como abogado principal y al abogado **JUAN DAVID URIBE RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.668.110 y T.P. No. 204.176 del C.S de la J, como apoderado sustituto, para que representen los intereses Nación Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole a los apoderados que en aplicación de lo ordenado en el inciso 3° del artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

TERCERO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público

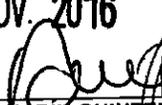
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA

En Estados No. **123** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **11 1 NOV. 2016**


ANGIE CATALINA GUARIN QUINTERO
Secretaria

